



**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UNA PLANTA DE EMPLEOS
TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA
DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 MARCO JURÍDICO

2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

3. ANEXOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS CARGOS

3.2 DESCRIPCIÓN DEL CARGO

**3.3 PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE LA PLANTA
TEMPORAL**



1. INTRODUCCIÓN

El Gobernador del Departamento del Quindío, Presbítero Doctor Carlos Eduardo Osorio Buriticá, como representante legal del Departamento del Quindío y en aras de dar cumplimiento de manera efectiva no solo al programa de gobierno presentado a sus electores, sino también a la misión y visión del ente territorial en concordancia con los fines esenciales del Estado, ve la necesidad de crear una Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

La creación de esta planta de empleos temporales, tiene la finalidad de Fortalecer Institucionalmente al Ente Territorial, mediante este estudio técnico que no solo está soportado en el marco legal vigente sino que busca diagnosticar la necesidad de la creación de la misma.

La Administración Central Departamento del Quindío, busca fortalecer la capacidad resolutive del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante el nombramiento de cuatro (4) funcionarios que desarrollen actividades del programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, se requiere complementar la planta de personal existente con la creación de una planta de empleos temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso para ello de las innovaciones que ofrece la gerencia pública.



2. JUSTIFICACIÓN

2.1 MARCO JURÍDICO

En principio el Artículo 2.2.1.1.1 de la Ley 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.4 de la citada Ley, preceptúa *“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal.”*

A su vez, el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

“Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos



nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

De igual manera, el artículo 4 del Decreto 1227 de 2005, indica:

“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.”

Por lo anterior, se colige que la normatividad legal vigente permite la creación de la planta de empleos temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, encontrándose esta actuación ajustada a derecho.



2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como primera medida se es necesario realizar un diagnóstico de la situación de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento del Quindío para el año 2016:

ENFERMEDADES ZOONOTICAS:

El Departamento del Quindío no ha registrado casos de rabia humana durante los últimos veinticinco (25) años, de igual manera no se han reportado caso de rabia canina ni felina en el mismo periodo; la rabia silvestre de origen vampiro se reporta esporádicamente en predios rurales de municipios como Armenia, Quimbaya, Calarcá, Montenegro y La Tebaida, de acuerdo con los reportes del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el último caso se reportó en el año 2007 en un predio rural del Municipio de Quimbaya.

La Secretaría de Salud Departamental, ejecuta anualmente la vacunación antirrábica canina y felina en los once (11) municipios de su competencia y en el Municipio de Armenia.

Para el año 2016 la población objeto de vacunación, asciende a ciento cinco mil cuarenta y tres (105.043) animales, siendo setenta y cinco mil setenta y ocho (75.078) caninos y veintinueve mil novecientos sesenta y cinco (29.965) felinos, población que se espera inmunizar a través del Plan de Intervenciones Colectivas P.I.C., que ejecutan las ESE's de los diferentes Municipios del Departamento del Quindío.

En relación con otros eventos zoonóticos, es importante mencionar que se reportan muy pocos casos de accidente ofídico, provenientes de los municipios de Pijao, Calarcá y Génova, no se han reportado casos fatales y se tiene disponibilidad permanente de suero antiofídico en el CRUE así como en los servicios de urgencias de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS's.

En relación con la leptospirosis, se tiene dificultades en la confirmación por laboratorio de los casos sospechosos, se han difundido las guías de atención al personal asistencial de las Instituciones de Prestación de Servicios a nivel Departamental; como actividad de prevención y control se realizan planes integrales de control de roedores de interés en Salud Pública.



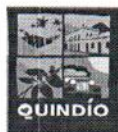
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES:

En relación con estos eventos de interés en Salud Pública, es necesario mencionar que el Departamento del Quindío tiene presencia del vector *Aedes Aegypti*, incriminado en la transmisión de tres (3) eventos a saber: Dengue, Virus del Zika y Chikungunya; situación que afecta especialmente a los municipios de Armenia, Calarcá, Quimbaya, Montenegro y La Tebaida.

Los Municipios de Armenia, Calarcá y La Tebaida son híper endémicos para dengue; desde el año 2014 se reportaron casos de virus Chikungunya y desde el año 2015, se reportó el ingreso del Virus Zika, lo cual hace más compleja la situación epidemiológica del Departamento. Así mismo, desde el año 2014 se reportó el ingreso del Mosquito *Aedes Albopictus*, un nuevo vector que aumenta el riesgo en los procesos de transmisión de estos eventos.

Las acciones regulares del programa de promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, se orientan al levantamiento de índices aéuticos, monitoreo semanal de larvi trampas, inspección regular a establecimientos especiales como cementerios, montallantas, instituciones educativas, instituciones de atención a población infantil, centros de salud e IPS's, centros de reclusión, cuarteles de bomberos, entre otros.

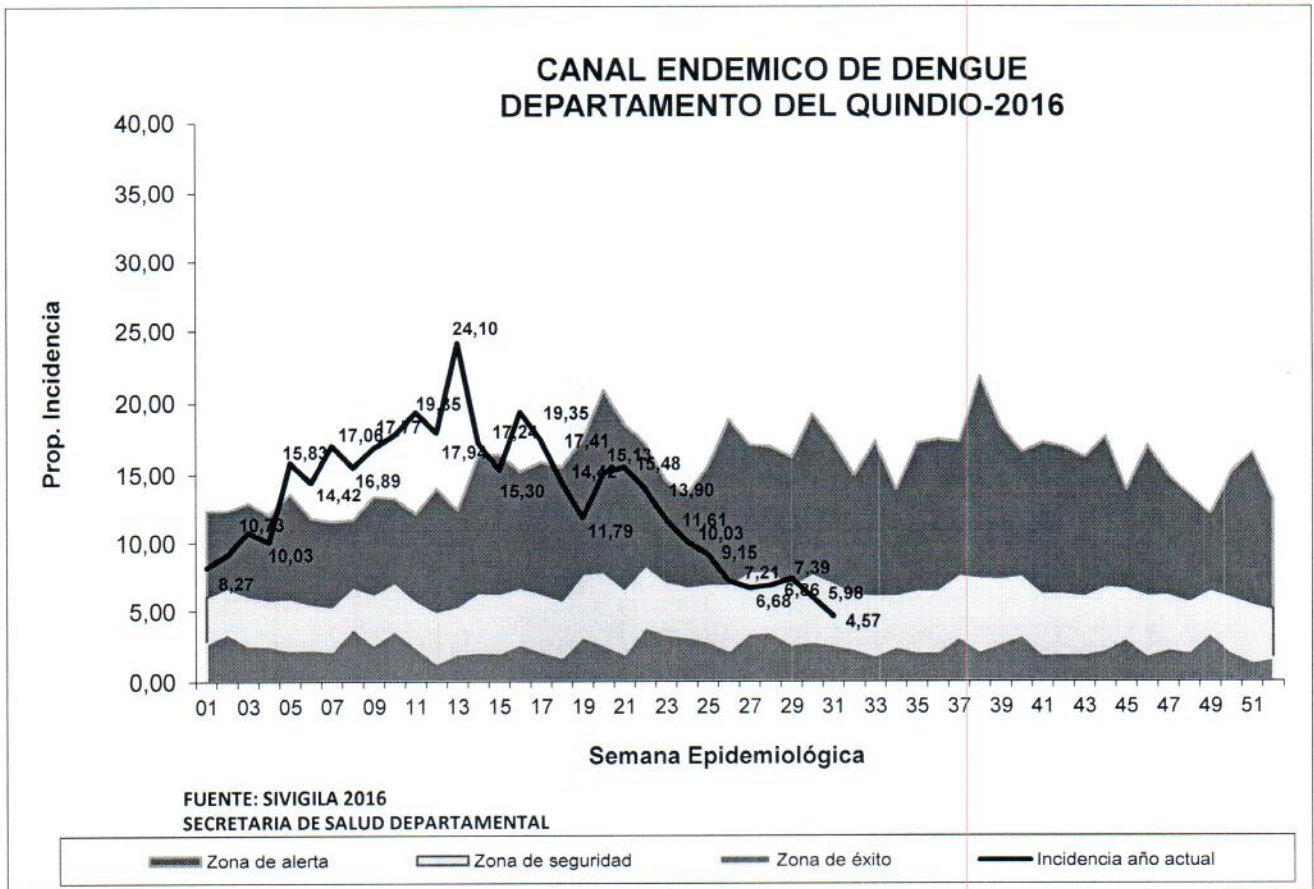
Las acciones de información y comunicación se complementan con la ejecución de la herramienta COMBI diez pasos, en cuatro municipios de mayor riesgo para la transmisión de Dengue, Chikungunya y Zika.



CASOS REPORTADOS DE DENGUE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO										
SIVIGILA 2007 - 2016*										
MUNICIPIO	NUMERO DE CASOS POR AÑO									
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*
ARMENIA	645	411	320	5436	442	282	1164	1510	1787	1206
BUENAVISTA	3	0	0	51	3	1	3	1	12	9
CALARCA	587	170	191	1315	131	83	210	372	470	335
CIRCASIA	19	15	3	450	29	13	43	71	151	258
CORDOBA	20	0	21	66	2	3	22	94	168	22
FILANDIA	7	6	1	12	1	5	4	4	35	16
GENOVA	0	0	2	509	6	2	52	29	17	3
LA TEBAIDA	224	135	90	529	222	130	147	335	293	46
MONTENEGRO	387	211	59	1064	217	181	263	457	216	189
PIJAO	0	0	1	15	2	0	2	4	5	6
QUIMBAYA	206	112	25	715	335	109	95	415	597	72
SALENTO	0	5	1	8	4	0	1	4	6	1
MUNICIPIOS OTROS DPTOS.	1	6	8	73	10	19	39	60	87	96
TOTAL DPTO.	2099	1071	722	10243	1404	828	2045	3356	3844	2259

NOTA : El cuadro color rojo es el año en epidemia. 2016* acumulado hasta la Semana Epidemiológica No.32

Fuente: Secretaria de Salud Departamental del Quindío - SIVIGILA 2016.





CASOS REPORTADOS POR SIVIGILA DE ZIKA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - 2015 - 2016*			
MUNICIPIO RESIDENCIA	2015	2016	TOTAL
ARMENIA	3	153	156
BUENAVISTA	0	0	1
CALARCA	0	41	41
CIRCASIA	1	12	13
CORDOBA	0	1	1
FILANDIA	0	0	0
GENOVA	0	0	0
LA TEBAIDA	0	11	11
MONTENEGRO	0	87	87
PIJAO	0	0	0
QUIMBAYA	0	35	35
SALENTO	0	1	1
OTRO DEPARTAMENTO	0	48	48
TOTAL DPTO.	4	389	394

Nota: Datos generados hasta el 23/08/2016. Semana Epidemiológica No.33

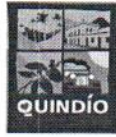
Fuente: Secretaria de Salud Departamental del Quindío - SIVIGILA 2016.



CASOS REPORTADOS POR SIVIGILA DE CHIKUNGUNYA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - 2015 - 2016*		
MUNICIPIO	2015	2016*
ARMENIA	482	146
BUENAVISTA	11	0
CALARCA	125	33
CIRCASIA	12	6
CORDOBA	3	2
FILANDIA	6	25
GENOVA	6	17
LA TEBAIDA	272	14
MONTENEGRO	223	48
PIJAO	3	0
QUIMBAYA	296	9
SALENTO	6	0
OTRO DEPARTAMENTO	44	32
TOTAL DPTO.	1489	332

Nota: Datos generados hasta el 23/08/2016. Semana Epidemiológica No.33

Fuente: Secretaria de Salud Departamental del Quindío - SIVIGILA 2016.



CASOS REPORTADOS POR SIVIGILA DE MALARIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - 2015 - 2016*		
MUNICIPIO	2015	2016*
ARMENIA	23	31
BUENAVISTA	0	0
CALARCA	9	14
CIRCASIA	5	3
CORDOBA	0	0
FILANDIA	0	1
GENOVA	1	0
LA TEBAIDA	0	1
MONTENEGRO	6	7
PIJAO	0	2
QUIMBAYA	6	2
SALENTO	1	2
OTRO DEPARTAMENTO	6	7
TOTAL DPTO.	57	70

Nota: Datos generados hasta el 23/08/2016. Semana Epidemiológica No.33

Fuente: Secretaria de Salud Departamental del Quindío - SIVIGILA 2016.



OBJETIVOS

Fortalecer la capacidad resolutive del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante el nombramiento de cuatro (4) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contar con personal del nivel asistencial, con conocimiento y experiencia en la realización de actividades de operación, mantenimiento preventivo y correctivo básico de los equipos pesados y livianos de aplicación de sustancias químicas para el control de vectores de enfermedades interés en salud pública.
2. Participación en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales), de control de vectores de patologías tropicales (ETV), y de los planes integrales de control de roedores de interés en Salud Pública, con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y del Nivel Departamental.
3. Realizar la sistematización de la información del área técnica del programa de Promoción, Prevención y Control de enfermedades Transmitidas por Vectores ETV, en los formatos definidos por el Nivel Nacional (Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud) y de la Secretaría de salud Departamental, con la periodicidad establecida a fin de cumplir con los requerimientos de las diferentes entidades y entes de control.
4. Elaborar y ejecutar cronogramas de mantenimiento, organización y aseo de la bodega de insumos donde se mantienen los equipos de aplicación, insecticidas, herramientas y demás elementos de trabajo propios del Programa de ETV.



2.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A continuación se presenta, la proyección financiera del valor de los gastos de los servicios personales asociados a la nómina de los cuatro auxiliares de la salud, para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los valores de los sueldos que fueron aprobados para la Gobernación del Departamento del Quindío, para la presente vigencia, los cuales ascienden a un valor total de Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (\$50.000.000).

CODIGO DEL CARGO	GRADO	NOMBRE DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS	SUELDO ACTUAL 2016	PPTO 2016 PARA PAGO DE SUELDO	PRESTACIONES SOCIALES	PARAFISCALES	TOTAL
407	12	AUXILIAR DE LA SALUD	4	1,627,000	23,694,933	18,445,540	7,859,527	50,000,000
TOTAL			4	1,627,000	23,694,933	18,445,540	7,859,527	50,000,000

Conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral a que haya lugar atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, al igual que conforme lo dispone la Constitución Política, existe dentro del monto global del presupuesto de asignaciones civiles, la disponibilidad presupuestal para cancelar las asignaciones básicas mensuales y demás prestaciones que ocasione la creación de los cargos, según asignación de recursos de funcionamiento efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción y Prevención, a través de la resolución 0969 de Marzo de 2016 y el oficio No 201621130533931 suscrito por el Director de Promoción y Prevención del citado Ministerio.

Por lo anterior y tal como se indica en el Oficio No. 201621130533931 de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Oficio No. 132-07-01-3977 de la Secretaría de Salud Departamental, la entidad cuenta con los siguientes recursos con el fin de cubrir el gasto generado al momento de vincular a los empleados temporales:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 112	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Aportes Nacionales	41,752,065
1804 - 1 - 1 2 7 - 107	Personal Temporal ETV	Aportes Nacionales	2,013,530
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 72	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Rentas Cedidas	6,234,405
TOTAL			50,000,000



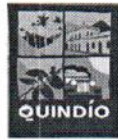
3. ANEXOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS CARGOS

CANTIDAD	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
4	AUXILIAR DE LA SALUD	412	04

CAMPO DE APLICACIÓN: El presente estudio soporta la creación cuatro (04) cargos de carácter temporal para la Administración Pública del Departamento del Quindío, Sector Central Secretaría de Salud dentro de la vigencia del año 2016.

DURACIÓN: Los cargos temporales o de carácter transitorio creados para la administración Central del Departamento del Quindío tendrán duración hasta el (31) treinta y uno de Diciembre de 2016.



3.2 DESCRIPCIÓN DEL CARGO

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo:	Auxiliar de la Salud
Código:	412
Grado:	04
Número de cargos:	04
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del jefe inmediato:	Profesional Universitario de enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis
II. AREA O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores operativas de auxiliar de salud en el área ambiental: prevención, inspección, vigilancia y control, del programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, que afecta la salud de los Quindianos, en los municipios a riesgo del Departamento.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar las actividades operativas de inspección y control integral del vector (<i>Aedes aegypti</i>) en sus formas inmaduras y adulta, levantamiento de índices aedicos, monitoreo de larvitrapas, inspección en establecimientos de mayor riesgo, censo o inspección de recamaras o sumideros de aguas lluvia, en los municipios de mayor riesgo en la transmisión de Dengue; de igual manera inspección periódica en senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de anofelinos, en coordinación con grupos auxiliares de campo, que realizan las labores rutinarias y/o contingenciales en los municipios de competencia departamental y cuando se requiera complementariedad al municipio de Armenia.2. Ejecutar los planes de mantenimiento preventivo de equipos (manuales y a motor) realizar el cuidado de los elementos de trabajo (maletines entomológicos) y demás herramientas con las que se cuente en la secretaria de salud para el desarrollo de las diferentes actividades operativas de inspección, vigilancia y control de vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en salud pública.3. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias	



- químicas para el control de vectorial y los inventarios de insumos críticos, evitando que ocurra el vencimiento de los mismos en bodega.
4. Participar en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales) de control de vectores y de patologías tropicales (ETV) y de los planes integrales de control de roedores, con base en los lineamientos entregados en la secretaria de salud y los municipios del Departamento.
 5. Sistematizar la información del área técnica de ETV, y de roedores, en los formatos establecidos para tal fin por el nivel nacional (ministerio de salud y de la protección social MSPS e Instituto Nacional de Salud INS) y por el departamento, con la periodicidad establecida, a fin de que se pueda rendir informes, requeridos por las diferentes instancias técnicas y/o de control.
 6. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento, utilización y aseo de la bodega de insumos críticos, equipos y herramientas de trabajo del programa, para el monitoreo y control de roedores y vectores de interés en salud pública.
 7. Mantener actualizado el inventario de insumos críticos, equipos y elementos para el control de vectores y roedores (equipos y adelantar la acciones que eviten su deterioro y mal uso)
 8. Promover la participación ciudadana y comunitaria del área de influencia con énfasis en las acciones de salud pública para la vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, para mejor la situación de riesgo a nivel del área de influencia.
 9. Participar en actividades de educación en salud y protección de la salud, en lo relacionado con las enfermedades transmitidas por vectores y promover los factores protectores, con el propósito de disminuir la ocurrencia de brotes epidémicos en el área de influencia
 10. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la secretaria de Salud para que el flujo de la información se realice con criterios de calidad, seguridad y oportunidad.
 11. Cumplir con los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaria de conformidad con la normatividad vigente.
 12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Los municipios asistidos con acciones operativas, se ajustan a los lineamientos nacionales para el control vectorial y de plagas.
2. Los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, cuentan con mantenimiento preventivo, acorde a la normatividad vigente y al cumplimiento de los planes de mantenimiento de la entidad.
3. Las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, se encuentran al día en el proceso de diligenciamiento.
4. Inventarios actualizados de equipos, insumos, herramientas y demás elementos utilizados para el monitoreo, inspección vigilancia y control de vectores de patologías



- tropicales y roedores de interés de Salud Pública.
5. Información técnica de vectores transmisores de patologías tropicales y roedores, actualizada y sistematizada para permitir a las instancias pertinentes.
 6. Los cronogramas de trabajo operativo, formulados y ejecutados en coordinación con el equipo de auxiliares de campo para los municipios de competencia Departamental.
 7. Entes municipales con búsqueda inspección y control de factores de riesgo de los vectores orientados a la obtención del diagnóstico y pronóstico de los estados de salud de la población.
 8. Comunidad Quindiana con apropiación de los códigos de la cultura de la salud, y de riesgo de los vectores y su transformación en busca de mayores oportunidades de subsistencia saludable en la sociedad.
 9. Entes municipales asesorados en actividades de educación de la salud protección de la salud en lo relacionado a los vectores y la promoción de factores protectores adaptados a la normatividad vigente.
 10. Agentes de salud de los municipios con participación e intervención en las acciones y propuestas de solución en los problemas de la salud por vectores y desarrollo de trabajo en equipo.
 11. Los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaria son cumplidos de conformidad con la normatividad vigente.
 12. Las demás funciones asignadas son cumplidas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Categoría	Clase
Usuarios:	Comunidad general, comunidad laboral, comunidad informal
Solicitudes:	Escrita, verbal
Entidades:	Municipios

VII. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- A. Manual de procesos y procedimientos de la Secretarías de Salud
 - B. Manejo de equipos de aplicación de sustancias químico
 - C. Normatividad legal vigente sobre monitoreo, inspección y control sanitario de Vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en Salud Pública.
 - D. Estrategias y técnica de trabajo en equipo
 - E. Normatividad del sector publico
 - F. Conocimientos en el manejo de las TICS
 - G. Administración de sistemas de gestión de calidad
- Conocimientos en gestión documental



VIII. EVIDENCIAS

De desempeño:

Observación directa en tiempo real del desempeño de los puntos 1 al 13.
Cumplimiento de programaciones.

De Producto:

Informes sobre gestión
Seguimiento a indicadores

De Conocimiento:

Prueba escrita u oral de los conocimientos del numeral A al número I.

IX. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Bachiller con Título de Auxiliar en salud Pública, o Certificado de Auxiliar Área de la Salud, o Certificado de Auxiliar Ambiental, expedido por una entidad debidamente reconocida.	No requiere
ALTERNATIVA	
Título de técnico de saneamiento. Título de formación tecnológica o de formación técnica en áreas de la salud o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	No requiere

X. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario
- Transparencia
- Compromiso con la Organización

XI. COMPETENCIAS POR NIVEL

- Manejo de la información
- Adaptación al cambio
- Disciplina
- Relaciones interpersonales
- Colaboración



3.3 PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° _____ DE _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el Decreto Ley 1222 de 1986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.

Que el Artículo 2.2.1.1.1 de la Ley 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

Que el artículo 2.2.1.1.4 de la Ley 1083 de 2015, preceptúa "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal."

Que el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

"Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) *Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) *Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) *Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
COBERNACIÓN

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la Institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

Que el Decreto 1227 de 2005, indica:

"Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."

Que de lo anterior, se colige que la normatividad legal vigente permite la creación de la planta de empleos temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, encontrándose esta actuación ajustada a derecho.

Que es necesario fortalecer la capacidad resolutoria del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de cuatro (4) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral a que haya lugar atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, al igual que conforme lo dispone la Constitución Política, existe dentro del monto global del presupuesto de asignaciones civiles, la disponibilidad presupuestal para cancelar las asignaciones básicas mensuales y demás prestaciones que ocasione la creación de los cargos, según asignación de recursos de funcionamiento efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción y Prevención, a través de la resolución 0969 de Marzo de 2016 y el oficio No 201621130533931 suscrito por el Director de Promoción y Prevención del citado Ministerio.

Que de conformidad con el Oficio No. 201621130533931 de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Oficio No. 132-07-01-3977 de la



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud Departamental, la entidad cuenta con los siguientes recursos con el fin de cubrir el gasto generado al momento de vincular a los empleados temporales:

CÓDIGO	USUO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1803 - 5 - 3 1 2 12 40 2 141 - 112	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Aportes Nacionales	41.752.053
1804 - 1 - 1 2 7 - 107	Personal Temporal STV	Aportes Nacionales	2.012.530
1803 - 5 - 3 1 2 12 40 2 141 - 72	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Rentas Cedidas	6.234.403
TOTAL			29.999.983

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CREAR la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, la cual se encuentra descrita a continuación:

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Asistencial
Denominación del empleo:	Auxiliar de la Salud
Código:	412
Grado:	04
Número de cargos:	04
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del jefe inmediato:	Profesional Universitario de enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis
II. AREA O DEPENDENCIA: DIRECCION DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores operativas de auxiliar de salud en el área ambiental: prevención, inspección, vigilancia y control, del programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, que afecta la salud de los Quindianos, en los municipios a riesgo del Departamento.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar las actividades operativas de inspección y control integral del vector (Aedes)	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- seguir) en sus formas inmaduras y adulta, levantamiento de índices de riesgo, monitoreo de larvitrapas, inspección en establecimientos de mayor riesgo, censo e inspección de recamaras o sumideros de aguas lluvia, en los municipios de mayor riesgo en la transmisión de Dengue; de igual manera inspección periódica en senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de anofelinos, en coordinación con grupos auxiliares de campo, que realizan las labores rutinarias y/o contingenciales en los municipios de competencia departamental y cuando se requiera complementariedad al municipio de Armenia.
2. Ejecutar los planes de mantenimiento preventivo de equipos (manuales y a motor) realizar el cuidado de los elementos de trabajo (maletines entomológicos) y demás herramientas con las que se cuenta en la secretaría de salud para el desarrollo de las diferentes actividades operativas de inspección, vigilancia y control de vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en salud pública.
 3. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para el control de vectorial y los inventarios de insumos críticos, evitando que ocurra el vencimiento de los mismos en bodega.
 4. Participar en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales) de control de vectores y de patologías tropicales (ETV) y de los planes integrales de control de roedores, con base en los lineamientos entregados en la secretaría de salud y los municipios del Departamento.
 5. Sistematizar la información del área técnica de ETV, y de roedores, en los formatos establecidos para tal fin por el nivel nacional (ministerio de salud y de la protección social MSPS e Instituto Nacional de Salud INS) y por el departamento, con la periodicidad establecida, a fin de que se pueda rendir informes, requeridos por las diferentes instancias técnicas y/o de control.
 6. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento, utilización y aseo de la bodega de insumos críticos, equipos y herramientas de trabajo del programa, para el monitoreo y control de roedores y vectores de interés en salud pública.
 7. Mantener actualizado el inventario de insumos críticos, equipos y elementos para el control de vectores y roedores (equipos y adelantar la acciones que eviten su deterioro y mal uso)
 8. Promover la participación ciudadana y comunitaria del área de influencia con énfasis en las acciones de salud pública para la vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, para mejorar la situación de riesgo a nivel del área de influencia.
 9. Participar en actividades de educación en salud y protección de la salud, en lo relacionado con las enfermedades transmitidas por vectores y promover los factores protectores, con el propósito de disminuir la ocurrencia de brotes epidémicos en el área de influencia
 10. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la secretaría de Salud para que el flujo de la información se realice con criterios de calidad, seguridad y oportunidad.
 11. Cumplir con los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MEC adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
 12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Los municipios asistidos con acciones operativas, se ajustan a los lineamientos nacionales para el control vectorial y de plagas.
2. Los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, cuentan con



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- mantenimiento preventivo, acorde a la normatividad vigente y al cumplimiento de los planes de mantenimiento de la entidad.
- 3. Las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, se encuentran al día en el proceso de diligenciamiento.
- 4. Inventarios actualizados de equipos, insumos, herramientas y demás elementos utilizados para el monitoreo, inspección vigilancia y control de vectores de patologías tropicales y roedores de Interés de Salud Pública.
- 5. Información técnica de vectores transmisores de patologías tropicales y roedores actualizada y sistematizada para permitir a las instancias pertinentes.
- 6. Los cronogramas de trabajo operativo, formulados y ejecutados en coordinación con el equipo de auxiliares de campo para los municipios de competencia Departamental.
- 7. Entes municipales con búsqueda inspección y control de factores de riesgo de los vectores orientados a la obtención del diagnóstico y pronóstico de los estados de salud de la población.
- 8. Comunidad Quindiana con apropiación de los códigos de la cultura de la salud, y de riesgo de los vectores y su transformación en busca de mayores oportunidades de subsistencia saludable en la sociedad.
- 9. Entes municipales asesorados en actividades de educación de la salud protección de la salud en lo relacionado a los vectores y la promoción de factores protectores adaptados a la normatividad vigente.
- 10. Agentes de salud de los municipios con participación e intervención en las acciones y propuestas de solución en los problemas de la salud por vectores y desarrollo de trabajo en equipo.
- 11. Los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaría son cumplidos de conformidad con la normatividad vigente.
- 12. Las demás funciones asignadas son cumplidas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Categoría	Clase
Usuarios:	Comunidad general, comunidad laboral, comunidad informal
Solicitudes:	Escrita, verbal
Entidades:	Municipios

VII. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- A. Manual de procesos y procedimientos de la Secretarías de Salud
- B. Manejo de equipos de aplicación de sustancias químico
- C. Normatividad legal vigente sobre monitoreo, inspección y control sanitario de Vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de Interés en Salud Pública.
- D. Estrategias y técnica de trabajo en equipo
- E. Normatividad del sector público
- F. Conocimientos en el manejo de las TICS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

G. Administración de sistemas de gestión de calidad
Conocimientos en gestión documental

VIII. EVIDENCIAS

De desempeño:

Observación directa en tiempo real del desempeño de los puntos 1 al 13.
Cumplimiento de programaciones.

De Producto:

Informes sobre gestión
Seguimiento a indicadores

De Conocimiento:

Prueba escrita u oral de los conocimientos del numeral A al número I.

IX. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Bachiller con Título de Auxiliar en salud Pública, o Certificado de Auxiliar Área de la Salud, o Certificado de Auxiliar Ambiental, expedido por una entidad debidamente reconocida.	No requiere

ALTERNATIVA

Título de técnico de saneamiento.	No requiere
Título de formación tecnológica o de formación técnica en áreas de la salud o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	

X. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario
- Transparencia
- Compromiso con la Organización



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

XI. COMPETENCIAS POR NIVEL

- Manejo de la Información
- Adaptación al cambio
- Disciplina
- Relaciones Interpersonales
- Colaboración

ARTICULO SEGUNDO: La Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío tendrá vigencia desde el 16 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Los empleos de carácter temporal creados por medio del presente acto administrativo, deberán ceñirse al cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y demás normas o disposiciones que modifiquen, adicionen, deroguen, o sustituyan las normas citadas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenta, Quindío a los

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Elaboró:

Michelle Hincapié Posada

Oscar Iván Ochoa Ortiz

Revisó:

Mario Alberto Leal Mejía

Abogada Talento Humano

Consultor Talento Humano

Director de Talento Humano y Secretario
Administrativo Encargado



Expuesto lo anterior, se firma a los quince (15) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

MARIO ALBERTO LEAL MEJÍA
Secretario Administrativo Encargado
Gobernación del Departamento del Quindío

Elaboró:

Michelle Hincapié Posada
Oscar Iván Chauta Ortiz

Abogada Talento Humano
Contador Talento Humano